

Bogotá D.C. julio 28 de 2026

Senador

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ

Presidente Senado de la República

Senador

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE

Primer Vicepresidente del Senado de la República

Senador

JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO

Segundo Vicepresidente del Senado de la República

APROBADO
1-17-2026

Propo #35

Asunto. Proposición - Creación de Comisión Accidental

Respetada Mesa Directiva,

De conformidad con lo expuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 5 de 1992, los cuales disponen las reglas generales para la creación y funcionamiento de Comisiones Accidentales Especiales en el Congreso de la República, mediante la presente propongo a la Honorable Plenaria del Senado de la República la creación de la **COMISIÓN ACCIDENTAL POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES**, con el objetivo de realizar seguimiento, evaluación y formulación de recomendaciones frente a las políticas, programas y acciones orientadas a la salvaguarda de estos sujetos de especial protección constitucional, así como la defensa de sus derechos.

Asimismo, la Comisión promoverá espacios de articulación interinstitucional con las diferentes entidades del Estado, autoridades ambientales, el Sistema de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA, las comunidades y organizaciones y fundaciones ciudadanas, cuyo trabajo se enfoque en la defensa de los animales.

28. vii 2026

naturales de la Nación. En segundo lugar, disponen como deber del Estado la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como la reparación de los daños ocasionados por estas situaciones. En tercer lugar, consagran como deber de las personas y la ciudadanía en general, el de proteger los recursos culturales y naturales del país, en aras de velar por la conservación de un ambiente sano y, en cuarto lugar, establecen que corresponde al Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de especial importancia ecológica.

Finalmente, en la amplia jurisprudencia constitucional que reconoce que los animales son parte integrante del ambiente, destacando, entre otras, la **Sentencia C-595 de 2010**, mediante la cual la Corte Constitucional advirtió su preocupación por la salvaguarda de todos los *elementos* de la naturaleza. Entre tales elementos, no sólo se encuentran los seres humanos, sino, además, los bosques, páramos, ríos, montañas y, por supuesto, **los animales**. Esto, "(...) no por el papel que representan para la supervivencia del ser humano, sino principalmente como sujetos de derechos individualizables al tratarse de seres vivos"¹

Cordialmente,

ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
Senadora de la República
Pacto Histórico

¹ Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-126-98.htm>

Yana Eudenis Doroteo

Manuela Paralta
Johana Osorio Senadora
Carolina Bello
Kevin Gómez Paz
Laura C. Ahumada G.
Sandra Chindoy
Alex Flores A.
Enrique Peláez
Fariña Contreras J.
Yaciro
Alejandra Chirra
Alcay Franco
28-11-2022